

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratificase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta en la Ley N° 10.624, en relación al inmueble individualizado en el artículo 1° de la Ley N° 10.624.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble a expropiar mantiene el destino previsto en la Ley N° 10.624.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 15 de diciembre de 2021.

**Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA